

- ▶ Carné o certificación municipal del puntaje del SISBEN, para quien lo posea.
- ▶ Declaración extrajuicio sobre la condición de mujer cabeza de hogar, cuando fuere el caso.
- ▶ Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, si lo hubiere.
- ▶ Certificación de la entidad donde tiene la cuenta de ahorro programado para vivienda, con fecha de apertura y constancia de inmovilización, promedio de ahorro de los últimos seis meses, saldo a la fecha, número de cédula, nombre del titular de la cuenta, número de la cuenta, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ▶ Si el ahorro está representado en cesantías, certificación (es) del(os) Fondo(s) de Cesantías donde están radicadas, con el valor destinado para vivienda y fecha de inmovilización, nombre y cédula del titular, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ▶ Certificación (es) del(os) Fondo(s) Comunes Especial(es) y/o Fondo(s) Mutuo(s) de Inversión donde se encuentren los aportes periódicos, con fecha de apertura, saldo a la fecha, número de cédula, nombre del titular de la cuenta, número de la cuenta, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ▶ Carta de aprobación de crédito complementario, expedida con fecha no superior a 30 días, la cual debe contener el resultado favorable del análisis de riesgo crediticio del solicitante (s) respecto a su capacidad de endeudamiento actual, comportamiento crediticio, hábitos de pago y

confirmación de referencias. Adicionalmente, deberá contener la información de los solicitantes y las características y condiciones de la operación. Anexarse si el crédito forma parte de los recursos complementarios para la postulación.

- ▶ Certificado de la evaluación de la capacidad de crédito o carta de aprobación del mismo, emitida por parte de la entidad financiera respectiva, con indicación del monto del préstamo al cual podrá acceder con fecha de expedición no superior a 30 días (si se requiere crédito y en caso de no hacerse uso de lo indicado en el punto anterior).
- ▶ Copia de la promesa de compraventa o contrato de construcción para el caso en el que se hayan efectuado aportes por concepto de cuotas iniciales de la vivienda a adquirir y este rubro se considere como recurso complementario.
- ▶ Certificado de tradición y libertad del lote o terreno, con fecha de expedición no mayor a 30 días, para postulaciones en construcción en sitio propio y mejoramiento, cuando el lote o el bien sea de propiedad del hogar.
- ▶ Avalúo catastral expedido por la entidad competente para los casos de construcción en sitio

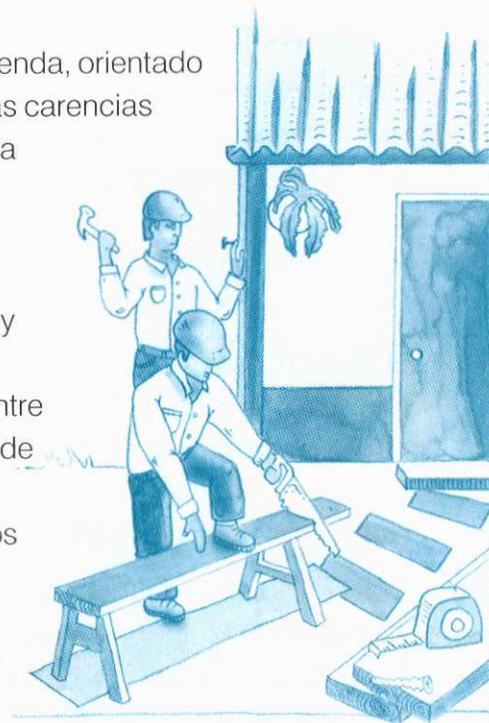


propio y mejoramiento con fecha de expedición del presente año. Puede anexarse el recibo de impuesto predial en tanto en él conste el avalúo.

- ▶ Resolución de asignación del lote individual que se aporta como subsidio municipal o departamental, en el cual se relaciona el aporte con carácter no reembolsable, en donde conste el valor del lote según avalúo comercial expedido por quien otorga este subsidio. En los casos de aportes de lotes por ONG, OPV u otras entidades, se tomará el valor del lote según el avalúo catastral.
- ▶ Certificación de los aportes económicos solidarios en mano de obra ya ejecutada por el oferente, expedida por la entidad competente.
- ▶ Certificación de los aportes económicos solidarios en dinero efectuados por el oferente, acompañado de la certificación por parte de la entidad donde se encuentra la cuenta especial del proyecto, en el cual conste los aportes que corresponden al postulante.
- ▶ En caso de ahorro previo por avance de obra, anexar certificación de éste emitido por la autoridad competente.
- ▶ En el caso del ahorro por inversión en lotes de terreno y avance de obra, cuando el lote sobre el cual se plantea el desarrollo del plan de vivienda sea propiedad del oferente, se debe anexar documento que certifique la experiencia mínima de dos años de éste en la construcción de la vivienda de interés social.

¿En qué se puede utilizar el subsidio?

- ▶ Adquirir vivienda nueva.
- ▶ Construir en sitio propio, es decir, en lote, terraza o losa de propiedad de propiedad del hogar postulante o cualquiera de sus miembros.
- ▶ Mejoramiento de vivienda, orientado a superar una o varias carencias básicas de la vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado o a una edificación, siempre y cuando el título de propiedad se encuentre inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre uno cualquiera de los miembros del hogar postulante.



¿Qué población tiene puntaje adicional?

Los hogares con madres cabeza de familia, con personas discapacitadas o mayores de 65 años.

¿Cómo se realiza la preselección?

De acuerdo con las calificaciones obtenidas por cada uno de los postulantes, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través del Fondo Nacional de Vivienda, realiza la preselección de los hogares. Es decir, produce una lista con aquellas familias que cumplen los requisitos para acceder al subsidio. Los nombres de los preseleccionados se publican en el Diario Oficial y a cada hogar le llega una comunicación individual en la cual le notifican que tiene dos meses contados desde el día de la publicación de la lista de preseleccionados para acreditar la financiación total de la vivienda.



¿Qué recursos complementan el subsidio?

Aquellos recursos que sumados al subsidio permiten financiar la totalidad de la vivienda. Además del ahorro previo en las modalidades vistas antes, pueden estar representados en crédito, o en aportes de los hogares en dinero y/o en trabajo comunitario, aportes efectuados por entidades del orden departamental o municipal, donaciones efectuadas por Organizaciones No Gubernamentales, entidades nacionales o internacionales.

¿Dónde se puede conseguir crédito para vivienda de interés social?

Si requiere crédito para complementar el subsidio y otros recursos con los que usted ya cuenta, le sugerimos contactar a:

- ▶ Bancos o corporaciones de ahorro y vivienda, Cooperativas, fondos de empleados y organizaciones no gubernamentales y Cajas de compensación familiar

¿Cuál es la vigencia del subsidio?

- ▶ La vigencia del subsidio es de seis meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación.
- ▶ Los subsidios cuyos beneficiarios, a la fecha de su vencimiento, hayan suscrito promesa de compraventa tendrán una prórroga de seis meses, siempre y cuando el beneficiario remita a la entidad otorgante antes del vencimiento, copia autentica de la promesa de compraventa o del contrato de construcción.